



ORDEN POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 264/2017, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA PARA LA PROTECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CONJUNTO DE ARTE RUPESTRE "ABRIGOS DEL POZO" DE CALASPARRA.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en su sesión de 29 de noviembre de 2017, aprobó el Decreto 264/2017, de misma fecha, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Calasparra para la protección y acondicionamiento del conjunto de arte rupestre "Abrigos del Pozo" de Calasparra, por importe total de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), concediéndose dicha subvención por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de fecha 19 de diciembre de 2017.

El artículo 8.1 del Decreto 264/2017, regulador de la subvención, establece que *"el plazo de ejecución será de doce meses a partir del día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del mismo"*. Asimismo, establece en el siguiente párrafo que estos plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del órgano concedente de la subvención, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece, en su apartado 1º, que *"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero"*.

Dado que la materialización del pago de la subvención se produjo el 22 de diciembre de 2017, el plazo de ejecución de la subvención finaliza el 23 de diciembre de 2018, a los doce meses a partir del día siguiente al pago de la subvención según lo establecido en el artículo 8.1 del decreto regulador.

Con fecha 7 de noviembre de 2018, D José Vélez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra, presenta en el Registro Electrónico Único de la CARM (nº de entrada 201890000248226) solicitud de ampliación del plazo concedido para ejecutar la citada obra

Dicha ampliación la justifica en el hecho de que habiendo solicitado autorización para la ejecución de la actuación subvencionada a la Confederación Hidrográfica del Segura por tener dicho organismo la competencia sobre el dominio hidráulico, y encontrarse los abrigos del Pozo dentro de este, al no haber recibido aún dicha autorización no han podido iniciar las obras subvencionadas.

En este sentido, se considera materialmente imposible llevar a cabo la ejecución de las actuaciones subvencionadas antes del 23 de diciembre de 2018, por lo que para dar debido cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención se hace completamente necesaria la ampliación del plazo de ejecución.

Dado que las atribuciones en materia de cultura son desarrolladas actualmente en nuestra Región por la Consejería de Turismo y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y el





Decreto 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

Vista la propuesta del Director General de Bienes Culturales, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Ampliar el plazo de ejecución establecido en el artículo 8.1 del Decreto nº 264/2017, de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Calasparra para la protección y acondicionamiento del conjunto de arte rupestre "Abrigos del Pozo" de Calasparra, y en el apartado quinto de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de fecha de 19 de diciembre de 2017, hasta el 20 de junio de 2019, posponiendo el inicio del plazo de justificación al momento en que concluya el plazo ampliado.

La presente orden se notificará a la parte interesada, haciéndole saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno (artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Murcia, a *(fechaado electrónicamente)*

LA CONSEJERA DE TURISMO Y CULTURA
P.D.LA SECRETARIA GENERAL

Orden de 03/05/2018 (BORM nº 103 de 07/05/2018)
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. María Casajús Galvache

